

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONDICIONES GENERALES

ANEXO #2 COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL) - MUERTE ACCIDENTAL EN VUELOS EN AVIÓN PRIVADO

SECCIÓN I: COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL)

El Contratante y la Compañía podrán convenir en adicionar a esta Póliza la Cobertura Adicional Muerte Accidental en Vuelos en Avión Privado a cambio del pago de una prima adicional estipulada en Condiciones Particulares. La Cobertura Adicional Muerte Accidental en Vuelos en Avión Privado se describe a continuación

1. MUERTE ACCIDENTAL EN VUELOS EN AVIÓN PRIVADO

La Compañía pagará la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza, si el Asegurado muere como consecuencia de un Accidente en vuelo privado.

Se considera "vuelo privado" aquél que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la misma aeronave, con fines de lucro.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

Para esta cobertura aplicarán las exclusiones generales establecidas en las condiciones generales del Seguro de Accidentes Personales.

En fe de lo cual se firma este Seguro en la República de Costa Rica.

Assa Compañía de Seguros, S. A.



Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P19-57-A05-661 de fecha 20 de septiembre del 2024.